

Santelises, Secretario Ejecutivo; y Dr. José Alfredo Desangles, Ing. Simón Tomás Fernández, José Armando Bermudez, Dr. Octavio Almonte, Enrique Franco y Juan A. Portela, Miembros Dicha Comisión tendrá por finalidad impulsar los trabajos de instalación y supervisar el funcionamiento de la Zona Franca Industrial que se crea por el presente Decreto.

Art. 3.—La referida Comisión deberá someter al Poder Ejecutivo los límites de ubicación de la indicada Zona Franca Industrial, así como los reglamentos para su funcionamiento.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3616, que autoriza la libre importación de varillas destinadas a la construcción.

(G. O. Nº 9311, del 24 de Agosto de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3616

CONSIDERANDO que la industria nacional de producción de varillas destinadas a la construcción resulta actualmente insuficiente para cubrir los requerimientos del mercado interno, como consecuencia del auge alcanzado en el país en todo tipo de edificaciones;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, el Gobierno debe tomar medidas urgentes, de carácter provisional, que eviten la paralización de la industria de la construcción en el país;

VISTA la Ley Nº 521, del 3 de diciembre de 1967;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza la libre importación de varillas destinadas a la construcción, siempre que la misma se realice con divisas propias.

Art. 2.—La Dirección General de Control de Precios de Artículos de Primera Necesidad, fijará los precios máximos a que podrán ser vendidos los diferentes tipos de varillas destinadas a la construcción.

Art. 3.—El presente Decreto deroga el Decreto N° 430 del 2 de diciembre de 1970.

Art. 4.—Envíese a las Secretarías de Estado de Industria y Comercio y de Finanzas para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres, años 130° de la Independencia y 110° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3617, que concede la condecoración de la Orden al Mérito de Duarte Sánchez y Mella al Sr. José Pablo Quirós Quirós.
(G. O. N° 9311, del 24 de Agosto de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

↓
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3617

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Señor José